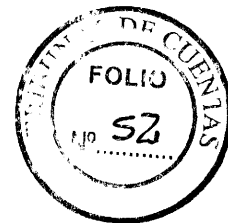




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Bo 2763  
XIX

06/09/10



USHUAIA, 14 ABR 2010

VISTO: el Expediente Letra TCP S.C. N° 146/2009, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/RENDICIÓN CAJA COMPENSADORA DE LA POLICÍA PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE 2008" en el cual tramitan las rendiciones correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio presupuestario 2008, por un importe de PESOS DOS MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON VEINTE CENTAVOS.(\$ 2.947.979.20).

**CONSIDERANDO:**

Que las rendiciones se efectúan en el marco de la Ley Territorial N° 334/88, reglamentada por el Decreto Provincial N°. 1525/89, Ley Territorial N°. 349 y N°. 448 y Ley Provincial 659/04 modificatorias de la Ley 334.

Que se emitió la Resolución N° 79/09, con observaciones y recomendaciones formuladas mediante Informe N° 400/09 Letra TCP-S.C. de fecha 19/08/09 manteniendo pendiente de aprobación la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

Que se recibió dentro del plazo establecido en el artículo 2° de la citada resolución los descargos pertinentes, procediendo el auditor fiscal al análisis de los elementos de juicio aportados, emitiendo el Informe N° 723/09, aconsejando su levantamiento y aprobación, sin perjuicio de las recomendaciones que se indican en el anexo I del presente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 2° inciso b) de la Ley Provincial N°. 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Levantar las observaciones notificadas mediante Resolución T.C.P. N° 79/09 V.A. por un monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), correspondiente a las rendiciones de gastos del segundo semestre del ejercicio 2008.

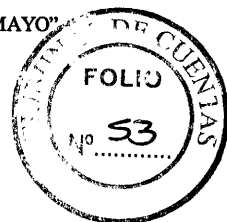
ARTICULO 2°: Aprobar las rendiciones de gastos de la CAJA COMPENSADORA DE LA POLICÍA PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE 2008", meses de julio a diciembre del ejercicio presupuestario 2008, por un importe total de PESOS DOS MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON VEINTE CENTAVOS.(\$ 2.947.979.20). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



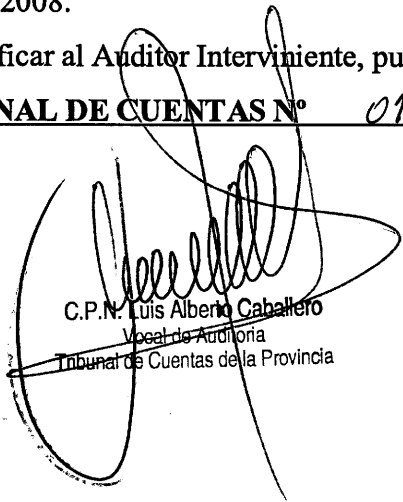
ARTICULO 3º: Recomendar dar cumplimiento a los requerimientos consignados en el Anexo I - Capítulo de Recomendaciones, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

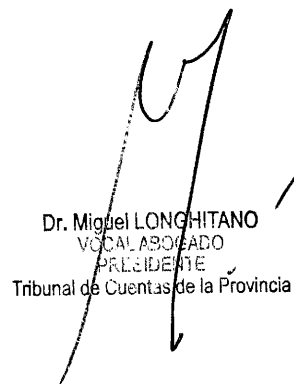
ARTICULO 4º: Notificar al Sr. Presidente de la Caja Compensadora de Policía Territorial Comisario General José Bautista BARROZO, con copia certificada de la presente y del Informe Nº 723/09 TCP-SC. dando por finalizado el juicio de cuentas correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2008.

ARTICULO 5º: Registrar, notificar al Auditor Interviniente, publicar, cumplido archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 014/10 V.A.**

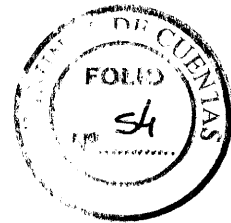
T.C.P.
Caracterización
V.R.
Control
Cargo

  
 C.P.N. Luis Alberto Caballero  
 Vocal de Auditoría  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
 Dr. Miguel LONGHITANO  
 VOCAL ASOCIADO  
 PRESIDENTE  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ANEXO I - RESOLUCION Nº 014/10 V.A.**

1. Si bien resultan atendibles, los causales que motivaron la aceptación de una factura correspondiente a servicio de Remis, (empresa distinta a la que proveyó el producto adquirido), y en atención al escaso monto que implicó la operación de compra, (\$ 440.00), Corresponde recomendar que en el futuro se arbitren los medios necesarios a fin de evitar la repetición de situación similar.
2. Con respecto a lo informado, en lo atinente a la aprobación de viáticos a ser realizados por el Presidente, se elevo consulta legal emitiéndose el Dictamen Nº 233/09, que a fin de mejor proveer se transcribe en su parte pertinente. *“Por todo lo expuesto se concluye que, siendo la Caja Compensadora un Organismo descentralizado de carácter autárquico en la esfera de competencia del Ministro de Gobierno, no hay obstáculo para que adhiera a la escala de viáticos establecida por el Poder Ejecutivo equiparando cargos, funciones, categorías como lo hace la legislación local análoga; siendo autoridad competente para reglamentar al respecto el Directorio de la Caja, y teniendo facultad para emitir los actos de aplicación en particular el presidente, salvo que se trate de una comisión de servicios y liquidación de viáticos en su propio beneficio, en cuyo caso, debería ser autorizada por el mismo Directorio”.* (el subrayado me corresponde). Atento a lo indicado por el área legal del Tribunal de Cuentas, dicho requerimiento fue reflejado a título de recomendación. Analizados los fundamentos de la negativa para su aplicación, y atento al debido resguardo de la competencia de los actos administrativos, se considera necesario reiterar los términos de la misma.

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia